

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 19 de febrero de 2013 No. 44 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase, crear en forma temporal, la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-, en adelante denominada "La Comisión Liquidadora".

Página 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS MELEA.

Página 30

PUBLICACIONES VARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ACUERDO CNEE-20-2013

Página 30

MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACUERDO MUNICIPAL No. 07-2013

Página 31

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 3-2013

Página 35

ACTA NÚMERO 7-2013

Página 36

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 37
- Líneas de Transporte	Página 37
- Constituciones de Sociedad	Página 37
- Modificaciones de Sociedad	Página 38
- Disolución de Sociedad	Página 39
- Registro de Marcas	Página 39
- Títulos Supletorios	Página 42
- Edictos	Página 43
- Remates	Página 46
- Patentes de Invención	Página 54
- Convocatorias	Página 54

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase, crear en forma temporal, la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-, en adelante denominada "La Comisión Liquidadora".

ACUERDO GUBERNATIVO No. 82-2013

Guatemala, 18 de febrero 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Gubernativo Número 37-2012 de fecha 9 de febrero de 2012, en Consejo de Ministros, se creó la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-, para el control y transparencia, la implementación del gobierno electrónico y garantizar el acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2745-2012 dictó la resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, en la que resolvió con lugar la Inconstitucionalidad General Total planteada en contra del Acuerdo Gubernativo Número 37-2012 y en consecuencia lo expulsa del ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, regula que el Organismo Ejecutivo se integra de los órganos que dispone la Constitución Política, esa ley y las demás leyes. Asimismo, establece que las comisiones temporales también forman parte del Organismo Ejecutivo y que compete al Presidente de la República, mediante Acuerdo Gubernativo, por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de esos órganos. Con base en lo anterior, es necesario crear la Comisión Liquidadora y establecer sus funciones, para que realice las acciones pertinentes para solventar el proceso de disolución y liquidación de la Secretaría de Control y Transparencia. En tal virtud, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea, en forma temporal, la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-, en adelante denominada "La Comisión Liquidadora".

Artículo 2. Objeto. La Comisión Liquidadora tiene como objeto realizar todas las acciones que sean necesarias para la liquidación de la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-.

Artículo 3. Integración. La Comisión estará integrada por:

- a) Un delegado de la Vicepresidencia de la República, quien la preside;
- b) Un delegado de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico -COPRET-; y,
- c) Un delegado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 4. Cargos ad-honorem. Los integrantes de la Comisión Liquidadora, desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Artículo 5. Atribuciones. La Comisión Liquidadora tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Identificar los estudios, proyectos y programas realizados y/o planificados, los cuales serán entregados a la Vicepresidencia de la República; la que a su vez los trasladará a la institución o dependencia correspondiente;
- b. Identificar y liquidar los compromisos económicos, financieros y laborales;
- c. Tomar inmediata posesión del Patrimonio de la Secretaría de Control y Transparencia, recibir el inventario del mobiliario y equipo correspondiente y llevar a cabo el traslado del patrimonio de esa Secretaría a la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico por sus siglas -COPRET-;
- d. Elaborar el inventario de los derechos y obligaciones que tenga la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-;
- e. Administrar los recursos que estaban a cargo de la Secretaría de Control y Transparencia, para liquidar y gestionar el pago de las deudas, así como concluir las operaciones pendientes de la Secretaría; y,
- f. Otras atribuciones que le asigne el Presidente de la República, para el cumplimiento adecuado de sus atribuciones.

La Comisión Liquidadora no podrá iniciar nuevas operaciones, ni adquirir compromisos que no sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento de su cargo.

Artículo 6. Plazo. El plazo para liquidar la Secretaría de Control y Transparencia -SECYT-, será de un mes a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 7. Informe final. Al concluir el proceso de liquidación, la Comisión Liquidadora emitirá el informe de su administración y lo presentará a la Presidencia de la República para su aprobación; aprobado el informe quedará disuelta la Comisión Liquidadora.

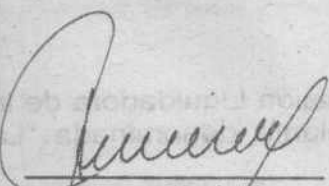
Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

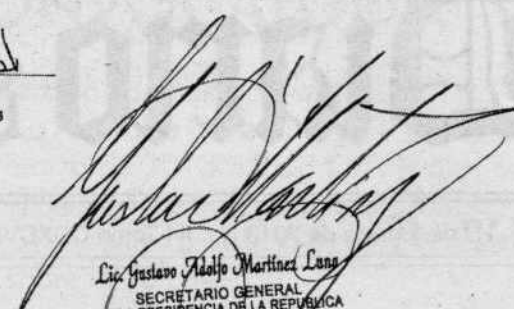



Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República


Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación




Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Long
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA